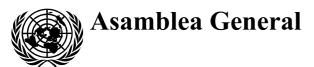
Naciones Unidas A/HRC/RES/22/34



Distr. general 15 de abril de 2013 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

22/34. La educación como instrumento para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos internacionales pertinentes,

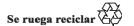
Recordando la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en 1993, así como sus documentos finales, la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando también la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001, y sus documentos finales, la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban,

Recordando además todas las resoluciones y decisiones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos en relación con la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y con el derecho a la educación,

Reafirmando el derecho de todo ser humano a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la

^{*} Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 22º período de sesiones (A/HRC/22/2), cap. I.



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Consciente de que en la Declaración y el Programa de Acción de Durban se reconoce que la educación a todos los niveles y a todas las edades, inclusive dentro de la familia, en especial la educación en materia de derechos humanos, es la clave para modificar las actitudes y los comportamientos basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad en las sociedades, y se afirma que una educación de este tipo es un factor determinante en la promoción, difusión y protección de los valores democráticos de justicia y equidad, que son fundamentales para prevenir y combatir el avance del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reconociendo la importante función desempeñada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con la educación contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante el Proyecto "La Ruta del Esclavo" y la iniciativa "Enseñar el respeto para todos",

Alentando a todos los Estados a que, en cooperación con las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones internacionales pertinentes, emprendan y desarrollen programas culturales y educativos encaminados a luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, a fin de velar por el respeto de la dignidad y el valor de todos los seres humanos y mejorar la comprensión mutua entre todas las culturas y civilizaciones,

Acogiendo con beneplácito la labor llevada a cabo al respecto por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Afirmando que la efectividad del derecho a la educación, incluido el de las niñas y el de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, contribuye a la eliminación de la pobreza y del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

- 1. Subraya la necesidad de una voluntad política y un compromiso mayores en el uso de la educación como instrumento para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- 2. Subraya también la importancia de una aplicación plena y efectiva de los párrafos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban relativos al papel de la educación en la prevención y la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- 3. Reafirma que la educación, el desarrollo y la aplicación fiel de todas las normas internacionales de derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de ellas, lo que incluye la promulgación de leyes y la aplicación de medidas políticas, sociales y económicas, son cruciales para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

2 GE.13-13054

- 4. Reconoce que la educación de calidad, la eliminación del analfabetismo y el acceso a una enseñanza primaria gratuita para todos pueden contribuir a forjar unas sociedades más integradoras, y a lograr la equidad, una amistad y unas relaciones estables y armoniosas entre las naciones, los pueblos, los grupos y las personas, y una cultura de paz, promoviendo la comprensión mutua, la solidaridad, la justicia social y el respeto de la totalidad de los derechos humanos para todos;
- 5. Subraya el papel esencial de la educación, en particular la educación sobre los derechos humanos y una educación que tenga en cuenta y respete la diversidad cultural, especialmente entre los niños y jóvenes, para prevenir y eliminar todas las formas de intolerancia y discriminación, y acoge con satisfacción el papel catalizador que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la educación sobre los derechos humanos y la concienciación sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
 - 6. *Insta* a los Estados a que, en particular:
- a) Aprueben y apliquen leyes que prohíban la discriminación por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico en todos los niveles de la educación, tanto oficial como no oficial;
- b) Tomen todas las medidas apropiadas para eliminar los obstáculos que limitan el acceso de los niños a la educación;
- c) Velen por que todos los niños puedan acceder sin discriminación a una educación de buena calidad;
- d) Apoyen los esfuerzos para garantizar entornos escolares seguros y sin violencia ni hostigamiento motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- 7. Insta también a los Estados a que incorporen y, cuando proceda, refuercen los componentes de lucha contra la discriminación y el racismo en los programas de derechos humanos de los planes de estudios, preparen y mejoren el material didáctico en esa esfera, incluidos los libros de texto de historia y de otras materias, y velen por que todos los docentes estén efectivamente capacitados y suficientemente motivados para conformar actitudes y pautas de comportamiento que se basen en los principios de la no discriminación, el respeto mutuo y la tolerancia;
- 8. Señala las posibilidades que ofrece la mayor utilización de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet, para crear redes educativas y de concienciación sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, tanto dentro como fuera de la escuela, así como la capacidad de Internet para promover el respeto universal de los derechos humanos y también el respeto por el valor de la diversidad cultural;
- 9. Destaca la necesidad de que los Estados partes cumplan con las obligaciones que tienen contraídas en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en cuanto principal convención en la lucha contra el racismo, y en particular las obligaciones que en virtud de ella se establecen en relación con la eliminación de la discriminación racial, el derecho a la educación y la capacitación y sus obligaciones de adoptar medidas inmediatas y eficaces en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información;
- 10. Recuerda la importancia de la cooperación internacional en la promoción de la educación como instrumento para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y para compartir las buenas prácticas;

GE.13-13054 3

11. Solicita al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que siga abordando el papel de la educación para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus próximos informes, según proceda, y, en este contexto, alienta a todos los Estados y otros interesados a que proporcionen al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos información sobre buenas prácticas que se ponga a disposición del público en el sitio web del Relator Especial y se introduzca en la base de datos mundial que establecerá la Oficina del Alto Comisionado, que contiene información sobre los medios prácticos de hacer frente al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

50ª sesión 22 de marzo de 2013

[Aprobada en votación registrada por 46 votos contra 0 y 1 abstención.

Votos a favor:

Alemania, Angola, Argentina, Austria, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Montenegro, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Suiza, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Estados Unidos de América.]

4 GE.13-13054